

Las viviendas que la Comisión de Adjudicación reserve para este cupo se podrán adjudicar por orden de puntuación o agrupando solicitantes con puntuaciones homogéneas y realizar entre éstos un sorteo, o bien mezclar ambos sistemas.

- Mujeres víctimas de violencia de género.

\* Para poder optar por una vivienda de las reservadas a este cupo, la solicitante deberá acreditar, por medio de los servicios competentes de la Ciudad, que son víctimas de violencia de género.

\* No podrán tener más de 2 descendientes.

\* Además del correspondiente informe de los órganos competentes de la Ciudad Autónoma, se deberá aportar, en su caso, copia de las actuaciones judiciales que deriven de la situación de maltrato.

\* La adjudicación de vivienda a los solicitantes incluidos en este cupo será en régimen de alquiler, mediante contrato por plazo de dos años, renovables bienalmente siempre que se mantengan, además de los requisitos para ser adjudicatario de una Vivienda Pública, la situación social que mereció la inclusión en este cupo.

\* Las viviendas que la Comisión de adjudicación reserve para este cupo serán adjudicadas directamente, teniendo en cuenta las cargas familiares, el tiempo que lleve la solicitante en esta situación, los informes de los órganos de la Ciudad Autónoma competentes en esta materia, el nivel de ingresos, y aquellas otras circunstancias que justifiquen una mayor protección de la Administración.

6.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se informa que las sucesivas notificaciones y publicaciones a que de lugar el proceso de adjudicación se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de la Vivienda y en el de EMVISMESA.

7.- Las circunstancias económicas de cada solicitante que serán objeto de baremo serán las correspondientes al año 2006, para lo cual deberán presentar la documentación pertinente. La documentación económica podrá ser actualizada en función del desarrollo del proceso de adjudicación.

8.- El régimen de adjudicación de estas viviendas, como ya se ha indicado, será en arrendamiento, pudiéndose exigir una fianza por importe de hasta 1.500,00 €uros, elevándose la renta anual hasta un 5 % del precio máximo de la vivienda, aparte de los

gastos de comunidad e impuestos legalmente repercutibles.

9.- En lo no dispuesto en esta Orden, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME n.º 4307, de 27 de junio de 2006) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES desde su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma del próximo martes día 22 de los corrientes.

Melilla, 17 de enero de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA LOCAL

**174.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.